

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-3816 *Aprobación inicial y exposición pública de la suspensión temporal y excepcional de la aplicación de la Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la Tasa por Ocupación de Vía Pública, en lo relativo al artículo 6.1 de las Tasas por Ocupación de Vía Pública aplicables a las terrazas a causa de la crisis sanitaria Covid-19. Inclusión de disposición transitoria. Expediente AYTO/480/2020.*

Aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020 por mayoría absoluta de los miembros presentes, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria o BOC, para que pueda ser examinada en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, el siguiente ACUERDO (...):

PRIMERO.- Aprobar de forma concreta, puntual y excepcional, ante la gravedad de la crisis sanitaria que estamos viviendo a causa de la pandemia COVID-19, y en aras a evitar y minimizar los perjuicios económicos al sector hostelero local, la suspensión concreta de la aplicación de la Ordenanza Fiscal de Ocupación de Vía Pública, en su punto sexto, precepto primero, relativa al abono de las Tasas de Ocupación de Vía Pública de terrazas objeto de cómputo desde el segundo trimestre, más concretamente, desde fecha 11 de mayo de 2020, durante todo el ejercicio 2020.

Para ello se prevé la inclusión de una DISPOSICIÓN TRANSITORIA a esta Ordenanza, en los siguientes términos: "Esta Ordenanza será susceptible de suspensión total o parcial, en el precepto o preceptos oportunos, durante el margen de tiempo adecuado, en caso de grave catástrofe, urgente necesidad, o fuerza mayor, debidamente acreditada y justificada. La aplicación de esta disposición requiere de la oportuna motivación y aprobación".

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 9, reguladora de la Tasa de Ocupación de Vía Pública OVP, en los términos que se recogen:

La modificación consiste en añadir al articulado, antes de la Disposición Final, una DISPOSICIÓN TRANSITORIA, en los siguientes términos: "Esta Ordenanza será susceptible de suspensión total o parcial, en el precepto o preceptos oportunos, durante el margen de tiempo adecuado, en caso de grave catástrofe, urgente necesidad, o fuerza mayor, debidamente acreditada y justificada. La aplicación de esta disposición requiere de la oportuna motivación y aprobación".

La aplicación concreta de esta Disposición transitoria en este caso concreto, se prevé para el período 2020, desde fecha 11 de mayo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020, basada en la pandemia sanitaria generada por el COVID-19.

TERCERO.- Exponer la aprobación de la modificación de la referida Ordenanza Fiscal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, durante treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, alegaciones y sugerencias, que serán resueltas de la Corporación.

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

CUARTO.- Finalizado el periodo de información pública, la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiera el acuerdo provisional. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

QUINTO.- Facultar al alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

San Vicente de la Barquera, 10 de junio de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2020/3816](#)